

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA”**

Logroño, 16 de septiembre de 2025

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde de Logroño, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Y de otra, la Sra. Dña. Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, nombrada por su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 03 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 04 de diciembre de 2024 (núm. 236, pág. 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/202, de 22 marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Logroño viene colaborando desde el año 2005 con la Universidad de La Rioja para la realización del programa de la Universidad de la Experiencia.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de cultura y actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**TERCERO:** Que la Universidad de La Rioja encarga a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (Medio Propio), medio propio personificado de la Universidad de La Rioja, la gestión y apoyo al programa de la Universidad de la Experiencia en el marco de las competencias universitarias, y en los términos recogidos en el acuerdo de encargo realizado por la Rectora de la UR al respecto de la gestión y apoyo al Proyecto de la “Universidad de la Experiencia y Formación Permanente”, ha previsto dar continuidad en el año 2025 al programa de la Universidad de la Experiencia. Dicho proyecto cultural está dirigido a la población adulta.

Se trata, en definitiva, de una apuesta por la extensión de la cultura a toda la sociedad, que ofrece una respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la actualidad.

**CUARTO:** Que el Ayuntamiento de Logroño, consciente de la importancia y trascendencia del referido proyecto, manifiesta su firme intención de respaldar a la Universidad de La Rioja para dar continuidad al programa Universidad de la Experiencia.

En virtud de cuanto antecede acuerdan suscribir el presente convenio estableciendo las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes firmantes para la consolidación y financiación del programa de la Universidad de la Experiencia.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.**

Este programa cultural está dirigido a población adulta, principalmente a personas mayores de 55 años, con el fin de ofrecer respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que desean ampliar o actualizar sus conocimientos a los cambios actuales el cual pretende:

- Impulsar las capacidades cognitivas y emocionales y, con ello, mejorar la calidad de vida de las personas mayores.
- Abrir un espacio de participación, encuentro y convivencia entre mayores que comparten el interés por la cultura.
- Fomentar la participación de los mayores en la sociedad, para contribuir a su desarrollo personal y a su máxima integración social.

## **TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

El Ayuntamiento de Logroño colaborará con la Universidad de La Rioja en la continuidad y financiación de la Universidad de la Experiencia mediante la aportación de la cantidad máxima de 10.000 euros, que serán abonados en 2025 a la Universidad de La Rioja C.I.F.: Q2618002F conforme al siguiente detalle: el 80% del pago se efectuará una vez adoptado el Acuerdo previa firma del Convenio por las partes y el 20 % restante a la justificación del proyecto, que deberá efectuarse antes del 30 de enero de 2026 y que podrá ser financiada con cargo a la partida 326.00.452.00 del Presupuesto Municipal Vigente mediante la oportuna autorización y disposición del gasto referenciado.

Dentro del plazo fijado del 30 enero del 2026, la Universidad de La Rioja deberá presentar memoria que contenga el desarrollo técnico del proyecto (objetivos, actividades realizadas, resultados, nº total de alumnado participantes en sus estudios, nº de mujeres participantes en sus estudios) y justificación económica (gastos efectivamente realizados, costes

indirectos imputados al convenio, concesión o no de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados por el mismo proyecto). Se consideran gastos elegibles, siempre que resulten estrictamente necesarios para el alcance de los objetivos, los gastos derivados de actividades encargadas por la Universidad de La Rioja a su Fundación General de la Universidad de La Rioja (Medio Propio).

#### **CUARTA.- DIFUSIÓN.**

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio figurarán de forma expresa la colaboración y el logotipo de los firmantes.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones con las siguientes funciones:

1. Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
2. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
3. Proponer motivadamente a las partes firmantes las modificaciones en el contenido de las actividades, calendario de ejecución...etc., para su aprobación si procediese.
4. Resolver e interpretar las dudas que puedan generarse en el presente convenio.

Esta Comisión se reunirá con carácter general, de forma ordinaria, al menos una vez al año y podrá celebrar tantas reuniones extraordinarias como resulten necesarias.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

contratos del sector público, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

No se admitirán modificaciones de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención del presente convenio.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
- Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose la Universidad de La Rioja a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deba ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que la Universidad de La Rioja hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, extendiéndose sus efectos desde el 1 de enero de 2025.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**Alcalde- Presidente de  
Ayuntamiento de Logroño**

**Rectora de la Universidad de La Rioja**

**Dña. Conrado Escobar Las Heras**

**Dña. Eva Sanz Arazuri**